

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720170035600
AUTO #910

Santiago de Cali, mayo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).

Toda vez que la parte demandante, no justificó la inasistencia a la audiencia realizada dentro del presente proceso, el 28 de abril de 2022, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 372 del CGP, que prevé lo siguiente: *“Cuándo ninguna de las partes concurra a la audiencia, está no podrá celebrarse, y vencido el termino sin que se justifique a inasistencia, el juez por medio de auto, declarará terminado el proceso”*.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso de DIVORCIO propuesto por el OLGA MILENA FLOREZ ZUÑIGA en contra de JOHAN SEBASTIAN POSADA RÍOS.

SEGUNDO: CANCELAR la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ